

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO**

**THEO CAR LIMITADA**

**Y**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**

En La Serena, a 02 de Enero de 2016, comparecen doña **PERSIA CASTILLO VARAS**, secretaria administrativa, soltera, domiciliada en calle Héctor Cáceres N° 552, La Serena, cédula de identidad \_\_\_\_\_, en representación de **THEO CAR LIMITADA**, RUT N° 76.026.500-4, con domicilio en Avda. Balmaceda N° 4310, La Serena, por una parte como arrendador, y don **PATRICIO BACHO CHÁVEZ**, chileno, soltero, profesor de estado, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, Rut N° 70.892.100-9, de la comuna de La Serena, en su representación, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante "la Corporación" por la otra parte como arrendatario, entre los cuales se ha convenido el siguiente contrato de arriendo sobre vehículo:

**PRIMERO:** La empresa **THEO CAR LIMITADA**, es único y exclusivo propietario del vehículo CAMIONETA, marca CHEVROLET, modelo DMAX TH DAB 4WD, año 2011, doble cabina PPU, placa patente DGTH-97-7.

**SEGUNDO:** Por este acto el arrendador, viene en dar en arrendamiento el vehículo antes singularizado, a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** quien lo acepta y recibe para sí y para destinarlo a su uso como vehículo de transporte.

El arrendatario declara recibir el vehículo en buen estado mecánico y de carrocería. Las partes dejan constancia que se ha verificado por el arrendatario el buen funcionamiento especialmente del sistema de frenos, luces de estacionamiento de freno, de tránsito y de viraje a si como el cinturón de seguridad.

**TERCERO:** El presente contrato tendrá duración desde el día 02 de enero de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2019. Al término del arrendamiento el arrendatario deberá devolver el vehículo en el estado en que lo recibió. Sólo podrá ser prorrogado el arriendo mediante convención expresa en este sentido.

**CUARTO:** El valor del arrendamiento será la suma de \$1.088.850.- (un millón ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos) mensuales. Se deja constancia que se contrata con el Impuesto al Valor Agregado incluido, sin que sea procedente modificación o



aumento alguno por variaciones de tasa impositiva de los impuestos directos o indirectos. Este monto no será objeto de reajuste.

**QUINTO:** El arrendatario no podrá efectuar en el vehículo modificaciones alteraciones tanto en su aspecto exterior o interior ni mecánico. Cualquier reparación en el mismo debe ser previamente autorizada por al arrendador. Los gastos de mantención del vehículo serán de cargo del arrendador.

**SEXTO:** De ocurrir algún siniestro o accidente de cualquier naturaleza el arrendatario deba dar aviso de inmediato al arrendador y concurrir hasta la unidad policial más cercana para dejar constancia del hecho.

**SÉPTIMO:** El vehículo no podrá ser destinado a un uso diferente para el que ha sido diseñado de fábrica (o al uso remunerado o como transporte de servicio público), o en labores peligrosa o ilícitas. Tampoco podrá ser conducido bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad o bajo la influencia de sedantes, somníferos o drogas.

El arrendatario deberá portar al momento de la conducción todos sus documentos de identificación personal y de conductor.

Por este mismo acto el arrendador hace entrega al arrendatario de la siguiente documentación del vehículo:

- Permiso de Circulación
- Certificado de Revisión Técnica,
- Comprobante de seguro de accidentes personales, etc.

**OCTAVO:** El arrendador extenderá Factura por el arriendo conforme lo establece la legislación vigente. Las Facturas de Servicios deberán ser extendidas a nombre de la Corporación Gabriel González Videla R.U.T. N° 70.892.100-9, Anima de Diego N°550, La Serena.

**NOVENO:** El arrendatario se hace responsable de todo daño, perjuicio, lesión o muerte causada a tercero, sus bienes o enseres con ocasión o por causa de conducción descuidada, culpable o dolosa.



El arrendatario se obliga y compromete al fiel cumplimiento de las normas sobre regulación de tránsito debiendo responder personalmente por el pago de las multas o indemnizaciones a que resultare obligado o condenado.

**DECIMO:** Son de cargo del arrendatario:

- a) los daños ocasionados al vehículo o sus accesorios, por si o por un tercero, aun por caso fortuito;
- b) los daños que se causen a terceros,
- c) los perjuicios que pueda experimentar por causa de robo.

**UNDÉCIMO:** Cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este Contrato podrá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las partes, la que pasará a formar parte integrante de este Contrato.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don **PATRICIO BACHO CHÁVEZ**, Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, para actuar en representación de ésta, consta en el Acta de la Reunión de Directorio N° 82 de fecha 09 de octubre de 2015, reducida a Escritura Pública con de fecha 22 de octubre de 2015, por el Notario Público de La Serena, don Oscar Fernández Mora.

  
**PERSIA CASTILLO VARAS**  
ARRENDADOR



**PATRICIO BACHO CHÁVEZ**  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACIÓN GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

